



ADENDA No. 001

INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. ESAL-SPB-002-2026 cuyo objeto es CONVENIO DE ASOCIACION EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR LA ATENCIÓN INTEGRAL Y BIENESTAR A LA POBLACION ADULTA MAYOR DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACA PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA META ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL PLAN DESARROLLO SAN PABLO DE BORBUR SIEMPRE CONTIGO 2024-2027

Fecha: 16 de enero de 2026

El Municipio de San Pablo de Borbur (Boyacá) en cumplimiento de los principios y la normatividad que rige la contratación estatal, y considerando:

Que el día 15 de enero de 2026 se publicó la Invitación Pública del proceso de Selección de Entidad Sin Animo de Lucro ESAL-SPB-002-2026

Que el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 establece. (...) 4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) **El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.** iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

En atención a las observaciones presentadas, la Entidad se permite expedir la adenda correspondiente, con el fin de ajustar los requisitos de capacidad financiera y organizacional.

RESUELVE

1. ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIÓN:

Quedando de la siguiente manera:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Igual o Mayor a 8,99
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0,60
Razón de Cobertura de intereses	Igual o Mayor a 8.58 y/o Indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0





Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0
-------------------------	-------------------

Teniendo en cuenta que la adenda se publica en termino, que las modificaciones no afectan los derechos de los posibles oferentes y amplía la libre concurrencia, no se hace necesario ampliar el cronograma del proceso de contratación pública.

Los demás documentos del proceso contractual no sufren modificación. ”

En constancia se firma a los 16 de enero de 2026.

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ

Alcalde Municipal

*Proyecto: Anyila Peña / Apoyo Profesional SGG
Reviso: Daniel Sanchez / Asesor de Contratación*

